



Resolución Directoral N° 00017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Lima, 12 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y el Informe Legal N° 0051-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Estado se rigen por el principio de organización e integración, en cuya virtud dichas entidades se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones. De igual manera, el numeral 4 del artículo 3 de la norma citada, dispone que las funciones de administración interna se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas y estas deben estar referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados; asimismo, el numeral 5 dispone que todas las entidades del Poder Ejecutivo deben contar con documentos de gestión que cumplan los criterios referidos;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Adicionalmente, la norma citada considera en el numeral 72.2 de su artículo 72, que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM,



Resolución Directoral N° 00017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

dispone que *“excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem 'Planeamiento y Organización*', bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...);*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el documento de gestión denominado "Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI", en cuyo numeral 6 se establece las Unidades de Gestión Zonal, son unidades desconcentradas, encargadas de coordinar las actividades del PSI en su ámbito territorial de intervención. En el Anexo 2 de los lineamientos mencionados, que especifica el ámbito territorial de cada una de las unidades de gestión zonal;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, mediante el Informe N° 0020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, ha manifestado su opinión favorable respecto a la creación de las unidades funcionales denominadas: Unidad Funcional de Enlace San Martín y Unidad Funcional de Enlace Huancavelica;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta que, teniendo en consideración las disposiciones contenidas, tanto en el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, como en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, resulta viable la creación de las unidades funcionales, denominadas Unidad Funcional de Enlace San Martín y Unidad Funcional de Enlace Huancavelica, propuesta en el Informe N° 0020-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento;

Que, el numeral 2.1 de los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI dispone que la Dirección Ejecutiva es la



Resolución Directoral N° 00017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI, se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo, quien ejerce la representación del PSI y la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Por las consideraciones expuestas, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR la unidad funcional denominada Unidad Funcional de Enlace San Martín dependiente de la Unidad de Gestión Zonal Trujillo.

Artículo 2.- CREAR la unidad funcional denominada Unidad Funcional de Enlace Huancavelica dependiente de la Unidad de Gestión Zonal Huancayo.

Artículo 3.- Las unidades funcionales de enlace creadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución tienen las siguientes funciones:

- a) Facilitar los procedimientos técnicos administrativos en el ámbito de su intervención.
- b) Representar al PSI, en coordinación con la Unidad de Gestión Zonal de la cual dependen, en aspectos técnicos y administrativos, en su ámbito territorial de intervención.
- c) Identificar, priorizar y supervisar inversiones conforme a la finalidad del PSI
- d) Participar en las actividades protocolares de recepción y transferencia de las obras a las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego.
- e) Evaluar y opinar sobre el seguimiento y supervisión de la ejecución de las obras en el ámbito de su territorio.
- f) Mantener informada a la Unidad de Gestión Zonal de la cual dependen sobre los avances y resultados de la gestión, de manera periódica.
- g) Promover y facilitar la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales, Locales y entidades públicas y privadas en materia de sistema de riego.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Gestión Zonal Trujillo y a la Unidad de Gestión Zonal Huancayo.



Resolución Directoral N° 00017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI

Artículo 7.- ENCARGAR a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.gob.pe/psi).

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO
DIRECCION EJECUTIVA
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES